



Resolución de 9 de marzo de 2016 de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, por la que se aprueba la primera convocatoria para el año 2016 de las subvenciones destinadas al fomento de la investigación, desarrollo e innovación, en régimen de concesión directa, para los programas 2, 3 y 6: Desarrollo de proyectos de investigación y desarrollo, I+D, Desarrollo de proyectos de innovación en materia de procesos y organización, Ayudas a la contratación de investigadores y/o tecnólogos para el desarrollo de tareas de I+D+i.

El Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en uso de la competencia que le atribuye el Artículo 180.2 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja y el artículo 17.1.g) del Decreto 57/2005, de 22 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

RESUELVE

Primero. Se aprueba la primera convocatoria para el año 2016 de las subvenciones destinadas al fomento de la investigación, desarrollo e innovación, en régimen de concesión directa (IDD), para los programas 2, 3 y 6: Desarrollo de proyectos de investigación y desarrollo, I+D, Desarrollo de proyectos de innovación en materia de procesos y organización, Ayudas a la contratación de investigadores y/o tecnólogos para el desarrollo de tareas de I+D+i, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

1. Bases reguladoras a que se acoge la presente convocatoria:

Orden nº 11/2014, de 19 de diciembre, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja destinadas al fomento de la investigación, desarrollo e innovación (I+D+i), en régimen de concesión directa (Boletín Oficial de La Rioja nº 159, de 24 de diciembre de 2014), corrección de errores en el Boletín Oficial de La Rioja nº 104, de 12 de agosto de 2015, y modificada por Orden nº 9/2015, de 8 de mayo (Boletín Oficial de La Rioja nº 64, de 15 de mayo de 2015).

2. Condiciones específicas establecidas al amparo de lo dispuesto en las bases reguladoras:

a) Las ayudas que se contemplan en la presente convocatoria tienen como finalidad incentivar el desarrollo de proyectos de investigación y desarrollo, y de innovación tecnológica en materia de procesos y organización, la dinamización y creación de unidades de I+D+i en las propias empresas, la explotación de resultados de investigación y desarrollo, la configuración de una infraestructura de investigación y desarrollo a partir de centros, agrupaciones y empresas de La Rioja y externos, el



tejido de una malla de conexiones estratégicas innovadoras entre otros, con la finalidad de que la empresa riojana avance y se consolide tecnológicamente, alcanzando unos estándares que sean reconocidos por todos como referencia de visión, flexibilidad, competitividad y adaptación a los nuevos tiempos, permitiéndole atacar con garantías mercados cada vez más amplios y globales.

b) Los proyectos podrán corresponder a alguna de las siguientes tipologías:

- Proyectos de investigación y desarrollo, o de innovación tecnológica en materia de procesos y organización individuales o cooperativos de carácter general.
- Proyectos de investigación y desarrollo, o de innovación tecnológica en materia de procesos y organización vinculados a tecnologías estratégicas NBIC (Nanotecnología, Biotecnología, Tecnologías de la información y las comunicaciones y ciencias de la conducta), según las líneas de actuación descritas en el último Plan Riojano de I+D+I.
- Proyectos de investigación y desarrollo, o de innovación tecnológica en materia de procesos y organización cooperativos estratégicos, por coordinación por clusters acreditados, o por desarrollos vinculados a tecnologías estratégicas NBICs con alta intensidad en participación en desarrollo y/o aplicación de tecnologías de proceso o producto avanzadas. En todo caso, se valorará que el consorcio tendrá coherencia, y el salto propuesto en especificaciones y/o tecnología respecto a la posición de partida.

c) La presente convocatoria para proyectos de investigación y desarrollo, o de innovación tecnológica en materia de procesos y organización primará de forma especial a los proyectos cooperativos estratégicos, los proyectos vinculados a cualquiera de las tecnologías NBIC, las colaboraciones externas con Centros Tecnológicos, Organismos de Investigación y Universidades, la contratación de doctores para el desarrollo de proyectos de I+D, y proyectos de I+D identificados a través del desarrollo del "Itinerario de inmersión a la innovación" definido en la convocatoria de ayudas para servicios de asesoramiento y apoyo a la innovación (en adelante IDA) de esta Agencia.

d) Ayudas para la realización de proyectos de investigación y desarrollo, I+D, definido según Artículo 6, Programa 2, de la Orden reguladora.

Podrán subvencionarse, siempre vinculadas al desarrollo de la I+D definida, las siguientes acciones:

- El desarrollo del propio proyecto de I+D.
- La adquisición de aquellos nuevos activos productivos necesarios para la fabricación o la producción del nuevo producto, servicio o proceso desarrollado.

d1) Serán susceptibles de ayuda como costes de desarrollo del proyecto de I+D, en la medida y durante el periodo en que se utilicen para el proyecto, los siguientes conceptos:

- Los costes de personal propio: investigadores, técnicos y demás personal auxiliar. Los tipos de personal y sus condiciones, la fórmula de cálculo y el límite máximo del coste/hora de los mismos, participantes en el proyecto, serán los indicados en el Anexo II.

- El coste de nuevo instrumental y equipo de laboratorio dedicado en exclusiva al proyecto, adquirido exclusivamente para el proyecto, sin otra utilidad presente o futura



que para el mismo. En este caso, se considerará subvencionable la totalidad del coste de la inversión. En otro caso, el coste total de la nueva inversión será considerada como nuevos elementos activos productivos, según se definen en el apartado 2.d2) de la presente convocatoria, salvo lo definido en el guion seis del presente apartado 2.d3) para proyectos CDTI o proyectos de otros organismos nacionales o comunitarios.

- Los materiales, fungibles o no, que sean necesarios y dedicados en exclusiva al proyecto. Los gastos de oficina no tendrán cabida en esta partida, por tener consideración de costes indirectos.

- Las colaboraciones externas necesarias, considerándose como tales los siguientes servicios y similares: Los costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto, incluidos los gastos de patentación necesarios, controles realizados por laboratorios acreditados y los gastos de auditoría necesarios para certificar la realización del proyecto.

- Los costes indirectos, entendidos como aquellos que forman parte de los gastos generales del proyecto o actuación, pero que por su naturaleza no se pueden imputar de forma directa por no poder individualizarse (suministros y similares como el consumo eléctrico, teléfono, etc.). Para su cálculo se aplicará un porcentaje del 15% sobre los gastos de personal válidamente justificados.

d2) También podrán subvencionarse los nuevos elementos activos productivos materiales e inmateriales necesarios para la fabricación o la producción del nuevo producto, servicio o proceso desarrollado, como puedan ser equipos, maquinaria, instalaciones, infraestructuras, siempre y cuando dichas inversiones estén directamente vinculadas al desarrollo del proyecto de I+D descrito en el punto anterior.

Se considerarán subvencionables en el presente apartado, el coste total del nuevo instrumental y equipo de laboratorio que no vaya a dedicarse en exclusiva al proyecto.

Así mismo, se considerarán susceptibles de ayuda los activos fijos materiales e inmateriales cuya finalidad sea la creación, dotación o modernización de centros de investigación o tecnológicos de desarrollo, así como cualquier infraestructura física vinculada a la innovación y el desarrollo tecnológico. En este caso, la actuación establecida vendrá vinculada a un Plan Estratégico de Investigación y Desarrollo a 5 años.

d3) Requisitos y condiciones particulares.

- No se consideran subvencionables las inversiones en terrenos y edificios. Tampoco se considerarán subvencionables, en ningún caso, el mobiliario, y los activos de segunda mano o usados.

- Las inversiones subvencionables no podrán ser financiadas mediante contrato de arrendamiento financiero.

- En ningún caso se considerarán subvencionables las amortizaciones de cualquier activo, y/o instrumental y equipo de laboratorio, salvo lo definido para proyectos CDTI



u otros nacionales o comunitarios en el guión siete del presente apartado 2.d3).

- No serán subvencionables los trabajos (freelance) realizados hacia la empresa, por parte de personas pertenecientes a la propiedad o dirección de ésta, o de sus empresas asociadas o vinculadas.

- Los resultados del desarrollo de los proyectos de I+D propuestos, tendrán como objetivo implantarse y/o explotarse por la empresa solicitante, o alguna de las solicitantes en el caso de proyectos colectivos, y esta implantación y/o explotación, deberá ubicarse en centros de trabajo en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En el caso de proyectos de implantación donde vayan a participar en el uso o en los beneficios de la inversión, centros de trabajo ubicados fuera de la comunidad autónoma, se aplicará el principio de proporcionalidad en el cálculo de los gastos previstos en el apartado 2.d1) de la presente convocatoria.

- Los activos necesarios definidos como nuevo instrumental y equipo de laboratorio, o activos productivos materiales e inmateriales, según los puntos 2.d1) y 2.d2), deberán estar debidamente activados y contabilizadas como tales de acuerdo con la normativa vigente.

- En aquellos proyectos de I+D que sean aprobados por el CDTI, u otros organismos nacionales y/o comunitarios, donde exista compatibilidad de ayudas, se considerarán subvencionables los mismos importes y concepto de gastos e inversión aprobados por dichos organismos en aquellos conceptos de gastos e inversión coincidente y compatible según lo establecido en las respectivas órdenes y convocatorias de las organizaciones que cofinancien el proyecto, salvo para el concepto de los Costes Indirectos donde se aplicará lo establecido en el apartado 2.d1) de la presente convocatoria.

En el caso de existir conceptos de gasto e inversión no coincidente según lo previsto en el párrafo anterior, se aplicará para estos conceptos lo establecido de forma general en la presente convocatoria.

En ningún caso se superarán los límites y requisitos establecidos en la Orden nº 11/2014, reguladora de las ayudas.

e) Ayudas para la realización de proyectos de innovación en materia de procesos y organización, definido según Artículo 7, Programa 3 de la orden reguladora.

Podrán subvencionarse, siempre vinculadas al desarrollo de la Innovación definida, las siguientes acciones:

- El desarrollo del propio proyecto de innovación en materia de procesos y organización.

- La adquisición de aquellos nuevos activos productivos necesarios para la puesta en marcha del nuevo proceso o sistema organizativo.

Se considera desarrollo de procesos: el desarrollo o aplicación de un método de producción o suministro nuevo o significativamente mejorado (incluidos cambios



significativos en cuanto a técnicas, equipos o programas informáticos), en los términos incluidos en el apartado 13 del Anexo de la Orden Reguladora.

Se considera desarrollo en organización: el desarrollo o aplicación de un nuevo método organizativo a las prácticas comerciales, la organización del centro de trabajo, o las relaciones exteriores de una empresa, en los términos incluidos en el apartado 14 del Anexo de la Orden Reguladora.

Los proyectos deberán proponer un elevado salto tecnológico interno y posicionar a la empresa dentro de las más avanzadas del sector en lo que se refiere al proceso o método organizativo desarrollado.

En ningún caso serán subvencionables:

- El abandono de un proceso.
- La mera sustitución o ampliación de capital.
- Los cambios exclusivamente derivados de variaciones del precio de los factores.
- La producción personalizada.
- La adaptación a los usos locales.
- Los cambios periódicos de carácter estacional u otros cambios cíclicos.
- El comercio de productos nuevos o significativamente mejorados.

Además, en el caso de desarrollo de procesos tampoco serán subvencionables:

- Los cambios o mejoras de importancia menor.
- Los aumentos de las capacidades de producción o servicio mediante la introducción de sistemas de fabricación o logística muy similares a los ya utilizados de forma general en el sector.

Tampoco serán subvencionables en el caso de desarrollo en organización:

- Los cambios basados en métodos organizativos ya empleados en la empresa.
- Los cambios en la estrategia de gestión.
- Las fusiones y adquisiciones.

e1) Serán susceptibles de ayuda como costes de desarrollo del proyecto de Innovación en materia de organización y procesos, en la medida y durante el periodo en que se utilicen para el proyecto, los siguientes conceptos:

- Los costes de personal propio: investigadores, técnicos y demás personal auxiliar. Los tipos de personal y sus condiciones, la fórmula de cálculo y el límite máximo del coste/hora de los mismos, participantes en el proyecto, serán los indicados en el Anexo II.

- Los materiales, fungibles o no, que sean necesarios y dedicados en exclusiva al proyecto. Los gastos de oficina no tendrán cabida en esta partida, por tener consideración de costes indirectos.

- Las colaboraciones externas necesarias, considerándose como tales los siguientes servicios y similares: Los costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia; los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de



manera exclusiva al proyecto.

- Los costes indirectos, entendidos como aquellos que forman parte de los gastos generales del proyecto o actuación, pero que por su naturaleza no se pueden imputar de forma directa por no poder individualizarse (suministros y similares como el consumo eléctrico, teléfono, etc.). Para su cálculo se aplicará un porcentaje del 15% sobre los gastos de personal válidamente justificados.

e2) También podrán subvencionarse los nuevos elementos activos productivos materiales e inmateriales necesarios para la puesta en marcha del nuevo proceso o sistema organizativo, consistentes en equipos, maquinaria, instalaciones, infraestructuras, siempre y cuando dichas inversiones estén directamente vinculadas al desarrollo de un proyecto de innovación para el que se haya solicitado subvención; así como la creación de estructuras de I+D+i tales como unidades de I+D+i y las estructuras de investigación.

En el caso de nuevas Infraestructuras de I+D+i, la empresa además podrá recibir ayuda para el desarrollo de Proyectos de Innovación según un Plan de Innovación establecido con un límite máximo de 3 años.

e3) Requisitos y condiciones particulares.

- Las grandes empresas sólo podrán ser beneficiarias si colaboran de manera efectiva con pyme en la actividad objeto de la ayuda y si las pyme con las que colaboran corren con un mínimo del 30% del total de los costes subvencionables.

- No se consideran subvencionables las inversiones en terrenos y edificios. Tampoco se considerarán subvencionables, en ningún caso, el mobiliario, y los activos de segunda mano o usados.

- Las inversiones subvencionables no podrán ser financiadas mediante contrato de arrendamiento financiero.

- En ningún caso se considerarán subvencionables las amortizaciones de cualquier activo, salvo lo previsto en el guión ocho del presente apartado 2.e3) para proyectos CDTI o proyectos de otros organismos nacionales o comunitarios.

- No serán subvencionables los trabajos (freelance) realizados hacia la empresa, por parte de personas pertenecientes a la propiedad o dirección de ésta, o de sus empresas asociadas o vinculadas.

- Los resultados del desarrollo de los proyectos de Innovación propuestos, tendrán como objetivo implantarse y/o explotarse por la empresa solicitante, o alguna de las solicitantes en el caso de proyectos colectivos, y esta implantación y/o explotación, deberá ubicarse en centros de trabajo en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En el caso de proyectos de implantación donde vayan a participar en el uso o en los beneficios de la inversión, centros de trabajo ubicados fuera de la comunidad autónoma, se aplicará el principio de proporcionalidad en el cálculo de los gastos previstos en el apartado 2.e1) de la presente convocatoria.



- Los activos necesarios definidos como nuevo instrumental y equipo de laboratorio, o activos productivos materiales e inmateriales, según los puntos 2.e1) y 2.e2), deberán estar debidamente activados y contabilizadas como tales de acuerdo con la normativa vigente.

- En aquellos proyectos de Innovación en materia de procesos u organización que sean aprobados por el CDTI, u otros organismos nacionales y/o comunitarios, donde exista compatibilidad de ayudas, se considerarán subvencionables los mismos importes y concepto de gastos e inversión aprobados por dichos organismos en aquellos conceptos de gastos e inversión coincidente y compatible según lo establecido en las respectivas ordenes y convocatorias de las organizaciones que cofinancien el proyecto, salvo para el concepto de los Costes Indirectos donde se aplicará lo establecido en el apartado 2.e1) de la presente convocatoria.

En el caso de existir conceptos de gasto e inversión no coincidente según lo previsto en el párrafo anterior, se aplicará para estos conceptos lo establecido de forma general en la presente convocatoria.

En ningún caso se superarán los límites y requisitos establecidos en la Orden nº 11/2014, reguladora de las ayudas.

f) Ayudas para la contratación de investigadores y tecnólogos para el desarrollo de proyectos o tareas de I+D+i, definido según Artículo 10, Programa 6, de la Orden reguladora.

- Podrán subvencionarse la nueva contratación de investigadores y/o tecnólogos para el desarrollo de los proyectos de I+D descritos en los apartados 2.d) y 2.e). En cualquier caso, la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja podrá, en función de las necesidades estimadas del proyecto, imputar dicho coste de forma total o parcial al concepto costes de personal, según se describen en los apartados 2.d1) y 2.e1) de la presente convocatoria.

- Se considerarán susceptibles de ayuda los salarios y cargas sociales del técnico contratado, durante un periodo máximo de 2 años. En el caso de los proyectos de innovación en materia de procesos y organización descritos en el apartado 2.e), el periodo máximo será de 1 año.

Los profesionales tecnólogos contratados deberán poseer titulación oficial universitaria, o en formación profesional (FP) de grado superior, poseyendo dicha titulación en el momento de la realización del contrato. En cualquier caso, el perfil y experiencia del profesional tendrá que ser acorde a las necesidades técnicas para el desarrollo del proyecto por la beneficiaria.

- La contratación deberá ser en el grupo de cotización de la Seguridad Social 1, 2, o 3 correspondientes a las titulaciones citadas en el párrafo anterior y salario base igual o superior a lo establecido en el convenio de aplicación para categorías profesionales equivalentes al grupo de cotización. Así mismo, el profesional contratado estará dado de alta en un código cuenta cotización de la Seguridad Social correspondiente al/los centro/s de trabajo que la beneficiaria tenga en La Rioja.

- El contratado no deberá haber mantenido relación laboral contractual con la entidad que solicita la ayuda o con empresas asociadas o vinculadas a la solicitante,



atendiendo a la definición de empresa asociada o vinculada establecida en el apartado 4 del artículo 17 de la orden reguladora, en los 6 meses anteriores a la fecha de contratación. Con la excepción de aquellos profesionales que hayan disfrutado de una Beca en la empresa o sus asociadas o vinculadas en dicho periodo.

- Quedan excluidas las contrataciones del cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad hasta el cuarto grado o afinidad hasta el segundo grado, del empresario o de quienes ostenten cargos de dirección, o sean miembros de los órganos de administración, así como las contrataciones que se realicen a los propios miembros de dichos órganos de administración de la propia empresa o de empresas asociadas o vinculadas.

- También quedan excluidas las contrataciones de investigadores o tecnólogos cuando provengan de empresas del mismo grupo o vinculadas entre sí.

- Las empresas y organismos beneficiarios deberán tener un proyecto de I+D+i aprobado por la administración riojana, nacional o comunitaria o en su defecto deberán presentar un plan de innovación que defina claramente las tareas a desempeñar por el investigador contratado.

g) Beneficios.

Se establecen los siguientes tipos fijos de subvención:

g1) Para los gastos de realización de proyectos de investigación y desarrollo, I+D, según el apartado 2.d1) de la presente convocatoria, la ayuda será del 15% para proyectos de desarrollo experimental y del 30% para proyectos de investigación industrial.

Se aplicarán las siguientes primas, sin superarse en ningún caso los límites establecidos por el Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión y la Orden Reguladora de las ayudas:

- Prima 1, +5% cuando el proyecto cumpla los criterios establecidos en el Apartado Tercero, punto 1, para ser cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).
- Prima 2, +5% cuando exista colaboración con Organismo de Investigación o Centro Tecnológico.
- Prima 3, +5% cuando el desarrollo del proyecto esté vinculado al desarrollo o aplicación de tecnologías KETs, siendo estas las nanotecnologías, biotecnologías, y TIC avanzadas.
- Prima 4, +5% cuando los proyectos sean colectivos, y existan más de un beneficiario no vinculados empresarialmente.
- Prima 5, +2% cuando se acredite de forma efectiva que la definición del proyecto de I+D se realiza en base a los resultados de acciones previas de Vigilancia Tecnológica, de Inteligencia Competitiva, de Benchmarking, de estudio del Estado del arte, o estudios similares, siempre a través de los informes correspondientes que deberán aportarse con anterioridad a la evaluación del proyecto por parte de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja. En cualquier caso, dichos informes deberán ser congruentes con el proyecto definido.
- Prima 6, cuando los proyectos colectivos sean considerados estratégicos por la coordinación por clusters acreditados, o por desarrollos vinculados a tecnologías



- estratégicas NBICs con alta intensidad en participación en desarrollo y/o aplicación de tecnologías de proceso o producto avanzadas, en el primero de los casos, la AEI como coordinador recibirá ayuda según los límites establecidos por el Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión y la Orden Reguladora, y el resto de beneficiarios, en todos los casos, tendrán una prima de +5%.
- Prima 7, +5%, 2ª fase Itinerario de Inmersión en la Innovación, y solo para el beneficiario que cumpla la condición. Para aquel único proyecto de I+D que haya sido identificado, definido, tenga la más alta prioridad, habiéndose cumplido y acreditando previamente los requisitos y el desarrollo de la 2ª fase del “Itinerario de Inmersión en la Innovación” previsto en las convocatorias de ayudas IDC e IDA de esta Agencia, para ayudas para servicios de asesoramiento y apoyo a la innovación, o innovación en estructuras tecnológicas respectivamente.
 - Prima 8, +2%, 3ª fase Itinerario de Inmersión en la Innovación, y solo para el beneficiario que cumpla la condición. Para aquellos proyectos de I+D propuestos por empresa que haya cubierto el itinerario completo, habiéndose cumplido y acreditando previamente los requisitos y el desarrollo de la 3ª fase del “Itinerario de Inmersión en la Innovación” previsto en las convocatorias de ayudas IDC e IDA de esta Agencia, para ayudas para servicios de asesoramiento y apoyo a la innovación, o innovación en estructuras tecnológicas respectivamente.
 - Prima 9, +0,5%, cuando el beneficiario acredite algún modelo de certificación en el ámbito de las relaciones laborales, la responsabilidad social corporativa, la conciliación de la vida familiar y laboral, planes de igualdad, empresas familiarmente responsables, sistemas de prevención de riesgos laborales y ohsas 18001.

En cualquier caso, en evaluación se tendrán en consideración aspectos relacionados con el equilibrio y viabilidad del proyecto, y muy especialmente en lo que se refiere a los posibles consorcios formados en el caso de proyectos colectivos, a las colaboraciones externas a las que se acuda, a las tecnologías de aplicación, y a la explotación de los resultados obtenidos.

Para aquellos proyectos de I+D que sean aprobados por el CDTI, se aplicará un tipo fijo del 20% en el caso de empresas Pymes, y del 8% en el caso de las Grandes Empresas, sin que se superen en ningún caso los tipos límites de subvención establecidos en la Orden 11/2014 de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.

g2) Para los nuevos elementos activos productivos materiales e inmateriales necesarios para la fabricación o la producción del nuevo producto, servicio o proceso desarrollado, según el apartado 2.d2) de la presente convocatoria, la ayuda será del 10%. En cualquier caso, los costes o gasto máximo subvencionable se limitan a 500.000,00 euros.

Se aplicará el régimen de minimis en los siguientes casos:

- Cuando el beneficiario sea una Pyme según la definición prevista en el apartado 1 del Anexo al texto de la Orden Reguladora de referencia, y no cumpla los requisitos establecidos según el artículo 17 del Reglamento (UE) n° 651/2014 de la Comisión.
- Cuando el beneficiario sea una gran empresa según la definición prevista en el apartado 5 del Anexo al texto de la Orden Reguladora de referencia, que realice la inversión en zona no asistida de acuerdo con el Mapa de ayudas regionales 2014-2020 para España, o estando en zona asistida no cumpla los requisitos



establecidos según el artículo 14 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, o la empresa solicite la ayuda por el régimen de minimis.

- En el caso de elementos activos que correspondan a infraestructuras de banda ancha previstas en el artículo 52 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión y definidas en los apartados 25, 26 y 27 del Anexo de la Orden Reguladora.
- Y en todos los casos, cuando la empresa pertenezca al sector de la pesca y la acuicultura.

g3) Para los gastos de realización de proyectos de innovación en materia de procesos y organización, según el apartado 2.e1) de la presente convocatoria, la ayuda será del 15% para las pymes y del 10% para las grandes empresas.

Se aplicarán las siguientes primas, sin superarse en ningún caso los límites establecidos por el Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión y la Orden Reguladora de las ayudas:

- Prima 1, +5% cuando el proyecto cumpla los criterios establecidos en el Apartado Tercero, punto 1, para ser cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).
- Prima 2, Cuando los proyectos colectivos sean considerados estratégicos por la coordinación por una AEI, ésta recibirá ayuda según los límites establecidos por el Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión y la Orden Reguladora, y el resto de beneficiarios, en todos los casos, tendrán una prima de +5%.
- Prima 3, +2% cuando se acredite de forma efectiva que la definición del proyecto de I+D se ha realizado o se realizará con posterioridad, y en base a los resultados de acciones previas de Vigilancia Tecnológica, de Inteligencia Competitiva, de Benchmarking, de estudio del Estado del arte, o estudios similares, siempre a través de los informes correspondientes que deberán aportarse con anterioridad a la evaluación del proyecto por parte de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja. En cualquier caso, dichos informes deberán ser congruentes con el proyecto definido.

Se aplicará el régimen de minimis en los siguientes casos:

- En el caso de las grandes empresas, según la definición prevista en el apartado 2 del anexo al texto de la Orden Reguladora de referencia, y solamente para los costes de consultoría y servicios equivalentes.
- Y en todos los casos, cuando la empresa pertenezca al sector de la pesca y la acuicultura.

g4) Para los nuevos elementos activos productivos materiales e inmateriales necesarios para la puesta en marcha del nuevo proceso o sistema organizativo, según el apartado 2.e2) de la presente convocatoria, la ayuda será 10%. En cualquier caso, los costes o gasto máximo subvencionable se limitan a 500.000,00 euros.

En el caso de que los nuevos elementos activos correspondan a infraestructuras de investigación o unidades de I+D, la ayuda a las pequeñas empresas será del 20%.

Se aplicará el régimen de minimis en los siguientes casos:

- Cuando el beneficiario sea una Pyme según la definición prevista en el apartado 1 del Anexo al texto de la Orden Reguladora de referencia, y no cumpla los



requisitos establecidos según el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión.

- Cuando el beneficiario sea una gran empresa según la definición prevista en el apartado 5 del Anexo al texto de la Orden Reguladora de referencia, que realice la inversión en zona no asistida de acuerdo con el Mapa de ayudas regionales 2014-2020 para España, o estando en zona asistida no cumpla los requisitos establecidos según el artículo 14 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, o la empresa solicite la ayuda por el régimen de minimis.
- En el caso de elementos activos que correspondan a infraestructuras de investigación o a infraestructuras de banda ancha previstas en el artículo 52 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión y definidas en los apartados 17, 25, 26 y 27 del Anexo de la presente convocatoria.
- Y en todos los casos, cuando la empresa pertenezca al sector de la pesca y la acuicultura.

g5) Para la contratación de investigadores y tecnólogos para el desarrollo de proyectos o tareas de I+D+i, según el punto f) de la presente convocatoria, la ayuda será del 50%, sujeto a la norma de minimis. En cualquier caso, los costes o gasto máximo subvencionable se limitan a 60.000,00 euros anuales por técnico contratado.

Se aplicarán las siguientes primas, sin superarse en ningún caso, los límites establecidos por el Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión y la Orden Reguladora de las ayudas:

- Prima 1, +10% por la contratación de investigadores o tecnólogos con la consideración y título de doctor.

g6) Aquellas empresas que se presenten a una convocatoria de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja para participar en la Agenda de Fortalecimiento Empresarial (iniciativas cuyo objeto sea el fortalecimiento del tejido empresarial) y resulten seleccionadas, obtendrán los siguientes incrementos de ayuda por el coste subvencionable:

- De forma general, la ayuda se elevará hasta el límite máximo establecido por la Orden reguladora.
- En el caso de ayudas sometidas al reglamento de minimis, se aplicarán los siguientes incrementos sobre el tipo establecido de forma general: aquellas que correspondan a la contratación de profesionales tecnólogos se incrementarán en un +10%, las que corresponden a elementos activos materiales e inmateriales se incrementarán en un +10%, y las que correspondan a consultoría experta externa se incrementarán en un +20%.

En todo caso, la ayuda no podrá superar los importes máximos de ayuda previstos en el artículo 13 de la Orden reguladora.

g7) La presente ayuda en concurrencia con otros fondos públicos para el mismo gasto-inversión subvencionable no superarán el 85% de dicho gasto, teniendo siempre en cuenta las intensidades máximas previstas en los apartados 2, 3, 4 y 7 del artículo 13 de la orden reguladora, y los límites e incompatibilidades previstas según los apartados 8, 9 y 10 del artículo 13 de la misma orden reguladora.



h) Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en la presente convocatoria:

- Las empresas personas físicas o jurídicas válidamente constituidas que cuenten con establecimiento operativo en la Comunidad Autónoma de La Rioja, ejerzan la actividad económica para la que se solicita la ayuda, realicen las inversiones subvencionadas, y no se encuentren expresamente excluidas.
- Las empresas que vayan a crearse, implantarse o proveerse de un establecimiento operativo en la Comunidad Autónoma de La Rioja con el proyecto presentado.
- Las organizaciones públicas, semipúblicas o privadas que presten servicios a las empresas, así como agrupaciones empresariales.
- Serán además de aplicación, los requisitos para ser beneficiario, contemplados en los apartados 2 a 7 del artículo 12 de las Bases Reguladoras de aplicación.
- Los Organismos de Investigación, los Centros Tecnológicos, y la Universidad de La Rioja solamente podrán presentarse a proyectos colectivos, participando en cooperación con empresas, excepto en el caso de que demuestren mediante informe técnico que los resultados de la actuación a subvencionar son aplicables industrial o comercialmente a corto plazo (2 años desde la finalización del proyecto).

i) Quedan excluidas aquellas facturas cuyo coste elegible subvencionable sea inferior a 300 euros.

También quedarán excluidas aquellas facturas cuyo pago no se realice mediante cargo en cuenta bancaria del beneficiario de la ayuda, no admitiéndose por lo tanto pagos realizados por otras empresas del grupo.

j) La inversión y/o gasto mínimo subvencionable será de 30.000 euros por proyecto.

k) Las modalidades de participación podrán ser individual (proyectos individuales) o en cooperación (proyectos colectivos)

Adquirirán la consideración de colectivos, aquellos proyectos en cuyo desarrollo participen compartiendo riesgos y resultados más de un beneficiario. En el caso de que el número de beneficiarios finales en la fase de justificación fuese inferior a dos, el tipo de subvención a pagar corresponderá al tipo establecido para proyectos individuales.

Los proyectos colectivos podrán ser solicitados por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, teniendo en este caso los solicitantes la consideración de agrupación sin personalidad jurídica a los efectos de lo dispuesto en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La agrupación no podrá disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la citada Ley.

En la solicitud de la ayuda se indicará de forma nominativa las entidades participantes en el proyecto colectivo y los compromisos de ejecución asumidos por cada



participante, aportando ficha de Declaraciones Responsables cumplimentada y firmada por cada una de las participantes en el proyecto.

En los proyectos colectivos uno de los participantes actuará como coordinador del proyecto. El coordinador será el solicitante de la ayuda y el responsable de la realización del proyecto o actuación ante la Administración. A tal fin, canalizará la relación con los participantes de la ayuda y será el responsable, a todos los efectos, de la realización del proyecto ante el órgano concedente y, llegado el caso, aportará la documentación justificativa de la realización del proyecto.

El coordinador y el resto de entidades participantes adquieren la condición de beneficiarios, quedando sujetos a las condiciones establecidas en los artículos 12 y 18 de la Orden reguladora que establecen los requisitos y documentación a cumplir para ser beneficiario.

En la Resolución de concesión constará expresamente el importe de subvención a aplicar a cada uno de los Participantes en el proyecto. El abono de la subvención concedida se realizará directamente a cada entidad Participante.

Los participantes del proyecto colectivo, incluido el coordinador, no podrán actuar simultáneamente como socios y colaboradores externos, o socios y proveedores, del resto de participantes en el mismo proyecto.

l) El plazo máximo para la realización y justificación de la subvención es de 3 años desde la notificación de la resolución de concesión de beneficios.

m) Las presentes ayudas serán incompatibles con las procedentes del sector público, municipal o autonómico, de la Comunidad Autónoma de La Rioja destinadas a los mismos costes subvencionables, salvo las ayudas financieras convocadas por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, tal como se describe en el apartado 10 del artículo 13 de la orden reguladora.

n) Documentación a aportar en la solicitud de abono:

- En todos los casos se aportará la documentación general de justificación a la que se hace referencia en el artículo 25 de las Bases Reguladoras de aplicación.

- Se deberá aportar informe de comprobación de inversiones con constatación de diversos hechos contables, realizado por auditor-censor jurado de cuentas, según anexo proporcionado por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en el caso de que la cuenta justificativa sea superior a 50 facturas, o en el caso de que la subvención concedida, por participante, en resolución de aprobación sea igual o superior a 100.000 euros.

- En el caso de existir subvención por costes de personal, según los apartados 2.d1) y 2.e1), se deberá aportar: relación de costes de personal según modelo facilitado, y el detalle de las cuotas patronales (costes de seguridad social a cargo de la empresa) - mensual y anual- de todo el personal del cual se imputan costes, en las anualidades en las que se subvencionan dichos costes, copia del resumen I.R.P.F. (Modelo 190 completo o, en su defecto, 1ª hoja -carátula-, así como las hojas correspondientes al personal del cual se imputan costes), correspondiente a los años en los que se ha realizado el proyecto objeto de subvención, un informe detallado de los costes de



personal, desglosando mensualmente las funciones y trabajos realizados por cada persona, así como el número de horas trabajadas en dicho proyecto.

Si el proyecto está cofinanciado con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), se deberán aportar además las nóminas, el recibo de liquidación de cotizaciones (TC1) y relación nominal de trabajadores (TC2), modelo 111, y los justificantes bancarios de pago (extracto de cuenta) tanto de las nóminas como de los recibos de liquidación de cotizaciones, y de las retenciones a cuenta del I.R.P.F. de las anualidades correspondientes a los años en los que se ha realizado el proyecto objeto de subvención.

En el caso de aquel personal socio trabajador de la empresa incluido en el régimen especial de trabajadores autónomos que acredite que, de acuerdo con la normativa laboral y fiscal vigente, no pueda cobrar sus retribuciones por nómina y esté obligado a facturar a la empresa, se deberá aportar copia de las facturas emitidas hacia la empresa, que deberán describir en detalle las funciones y actividades desarrolladas por el socio y número de horas de dedicación a cada una de ellas, así como los justificantes bancarios de pago (extracto de cuenta) tanto de las facturas como de los recibos de liquidación de cotizaciones por cuenta de la empresa, y de las retenciones a cuenta del I.R.P.F. de las anualidades correspondientes a los años en los que se ha realizado el proyecto objeto de la subvención.

- En el caso de existir facturas donde se reflejen retenciones practicadas por la empresa deberá aportar Modelo 190 completo o, en su defecto, 1ª hoja -carátula-, así como las hojas correspondientes a dichas retenciones.

- En el caso de existir subvención por la contratación de investigadores y tecnólogos, según el apartado 2.f), se deberá aportar: copia del título universitario, y en su caso, título de doctor del investigador contratado, relación de costes de contratación según modelo facilitado, contrato laboral, debidamente registrado en el INEM o telemáticamente, documento de alta en la Seguridad Social (TA2), nóminas y extractos bancarios mensuales de pago, certificado/s de retenciones (Mod. 190) de la persona contratada correspondiente/s a año/s subvencionable/s, informe detallado de las funciones y trabajos realizados por la persona contratada, y declaración responsable, firmada por el representante legal de la empresa, donde se certifique que la persona contratada no ha mantenido relación laboral contractual con la empresa ni con empresas asociadas o vinculadas a la solicitante en los seis meses anteriores a la contratación, ni presenta relación de consanguinidad hasta el cuarto grado ni afinidad hasta el segundo grado, atendiendo a las exclusiones previstas anteriormente.

- En el caso de existir subvención por la adquisición de nuevos activos productivos vinculados a un proyecto de I+D, o un proyecto de innovación en materia de procesos y organización, según los apartados 2.d2) y 2.e2), se deberá aportar: memoria descriptiva de los activos objeto de subvención, detallando de forma general su funcionamiento y vinculación al proyecto, declaración de conformidad de los activos objeto de subvención, lay-out de planta, identificando los activos objeto de subvención.

- En el caso de existir subvención por la adquisición de nuevos activos productivos materiales e inmateriales vinculados a la creación de infraestructuras de investigación o unidades de I+D, según los apartados 2.d2) y 2.e2), se deberá aportar: Plan Estratégico de Investigación y Desarrollo a 5 años, además de una Memoria descriptiva de los activos objeto de subvención, detallando de forma general su



funcionamiento y vinculación al Plan, lay-out de planta, identificando los activos objeto de subvención.

- En caso de haber recibido subvención por parte de otras Administraciones por el mismo proyecto deberá aportar documentación que justifique la subvención percibida (resolución, escrituras, etc.).

o) El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones dará lugar a la pérdida del derecho a su cobro o a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, en todo o en parte, más los intereses de demora establecidos en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así mismo, el incumplimiento de los objetivos científicos y técnicos para los que se aprobó la actividad, determinado a través de los mecanismos de seguimiento y control científico y técnico, será causa de reintegro total de la subvención. Especialmente, se considerarán incumplidos los objetivos cuando no se hubiera realizado un porcentaje adecuado de actividades, gastos e inversiones previstos en el proyecto para cada una de las anualidades.

p) Límite de crédito disponible y resolución de solicitudes:

Las solicitudes se resolverán por orden de registro de entrada en la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, siempre que obre la documentación necesaria para la valoración del expediente, con el límite del crédito disponible para la presente convocatoria.

q) De acuerdo con la redacción dada al apartado 3 del artículo 31 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, el beneficiario deberá solicitar al menos tres ofertas cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000,00 euros en el caso de obras, o de 18.000,00 en el caso de prestación de servicios o entrega de bienes, en los términos expresados en dicho precepto; sin perjuicio de lo dispuesto en la orden reguladora en cuanto a la aplicación de módulos.

3. Procedimiento de concesión:

La concesión de subvenciones se efectuará en régimen de concesión directa.

4. Importe y créditos presupuestarios:

a) Importe del crédito disponible: 12.000.000 euros.

b) Partida/s presupuestaria/s a que se imputarán las subvenciones:

<u>Año</u>	<u>Aplicación presupuestaria</u>	<u>Importe</u>
2016	19.50.5461.772.00	365.000
	19.50.5461.772.02	1.500.000
	19.50.5461.772.60	4.119.000
2017	19.50.5461.741.00	60.000
	19.50.5461.741.02	75.000
	19.50.5461.741.60	150.000



	19.50.5461.749.00	50.000
	19.50.5461.749.02	75.000
	19.50.5461.749.60	300.000
	19.50.5461.772.00	100.000
	19.50.5461.772.02	485.000
	19.50.5461.772.60	1.000.000
	19.50.5461.782.00	150.000
	19.50.5461.782.02	100.000
	19.50.5461.782.60	500.000
2018	19.50.5461.772.00	300.000
	19.50.5461.772.02	658.750
	19.50.5461.772.60	1.200.000
2019	19.50.5461.772.00	75.000
	19.50.5461.772.60	737.250

Serán de aplicación el acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de marzo de 2016 y la Resolución de la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja de fecha 8 de marzo de 2016, por los que se autoriza y aprueba, respectivamente, el gasto correspondiente a la presente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

5. Lugar y forma de presentación de solicitudes:

Las solicitudes deberán presentarse en el registro de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja o por cualquiera de los medios contemplados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes podrán presentarse telemáticamente, en la forma dispuesta en las bases reguladoras, a través de la dirección de internet www.ader.es.

El contenido para elaborar la memoria técnica del proyecto de I+D+i, se recoge en el ANEXO I de esta convocatoria.

6. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 30 de noviembre de 2016, incluido. Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes no se podrá incrementar el importe del presupuesto de inversión subvencionable.

7. Medio de notificación o publicación:

Los medios y práctica de la notificación de las resoluciones y demás actos administrativos, se ajustará a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8. Remisión a las bases reguladoras:



Las actuaciones y costes subvencionables, requisitos para ser beneficiario, documentación a presentar junto con las solicitudes de ayuda y de abono, procedimiento, órganos competentes y demás condiciones y requisitos, figuran en las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja, referidas en el apartado 1.

Los interesados tienen a su disposición las bases reguladoras de aplicación y una información resumida del régimen de ayudas en la dirección de internet www.ader.es.

Segundo. La solicitud deberá ser previa al inicio del proyecto o actividad subvencionada.

No obstante, en el caso de las ayudas contempladas en el apartado 2.e) de esta resolución, serán subvencionables los costes correspondientes a la contratación de investigadores y/o tecnólogos para el desarrollo de proyectos o tareas de I+D+i realizados a partir del 1 de enero de 2016.

Tercero. Cofinanciación FEDER

1. Las ayudas concedidas al amparo del artículo 6, “Programa 2. Desarrollo de proyectos de investigación y desarrollo (I+D)” y del artículo 7, “Programa 3. Desarrollo de proyectos de innovación en materia de procesos y organización” de la Orden reguladora podrán ser objeto de cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un porcentaje del 50% a través del Programa Operativo de la Comunidad Autónoma de La Rioja 2014-2020 - Eje prioritario 01: Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación; Prioridad de inversión 1b: Fomento de la inversión empresarial en I+i, desarrollo de vínculos y sinergias entre las empresas, los centros de investigación y desarrollo y el sector de la enseñanza superior, en particular, mediante el fomento de la inversión en el desarrollo de productos y servicios, la transferencia de tecnología, la innovación social, la innovación ecológica, las aplicaciones de servicio público, el estímulo de la demanda, la interconexión en red, las agrupaciones y la innovación abierta a través de una especialización inteligente, y mediante el apoyo a la investigación tecnológica y aplicada, líneas piloto, acciones de validación precoz de los productos, capacidades de fabricación avanzada y primera producción, en particular, en tecnologías facilitadoras esenciales y difusión de tecnologías polivalentes.

Serán objeto de cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) aquellos proyectos que cumplan los siguientes criterios de selección establecidos por el Comité de Seguimiento del Programa Operativo:

- El beneficiario tenga una plantilla igual o superior a 10 empleados. En el caso de los proyectos colectivos este requisito sólo se exigirá al coordinador del proyecto, salvo que el coordinador sea un organismo de investigación, un centro tecnológico, o una AEI (Agrupación de Empresas Innovadoras) en cuyos casos no será de aplicación tal requisito.

- El beneficiario tenga proyectos de I+D+i aprobados por organismos de la Unión Europea, organismos nacionales o por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja. En el caso de los proyectos colectivos este requisito sólo se exigirá al coordinador del proyecto.



- Que la inversión-gasto del proyecto subvencionable, excluida la contratación de profesionales tecnológicos, sea igual o superior a 100.000 euros en los proyectos individuales, y 150.000 euros en los proyectos colectivos.

Además, deberá de cumplirse alguno de los siguientes requisitos:

- Que el beneficiario corresponda a alguno de los sectores definidos en la estrategia RIS3.

- Que el proyecto sea colaborativo de empresas con organismos de investigación y/o centros tecnológicos.

- Que el desarrollo del proyecto esté vinculado al desarrollo o aplicación de tecnologías KETs, siendo éstas las nanotecnologías, biotecnologías, y las TIC.

- Que el proyecto pertenezca a las áreas temáticas priorizadas dentro de los Retos Sociales del Espacio Europeo de I+D+I.

Los criterios para priorizar los proyectos a financiar con Fondos FEDER serán los siguientes:

- Tamaño de la empresa, priorizando las pyme.
- Colaboración con organismos de investigación y/o centros tecnológicos.
- Desarrollo o aplicación de tecnologías KETs.
- Desarrollo de proyectos colectivos.

2. Serán de aplicación las siguientes disposiciones comunitarias: a) el Reglamento (UE) nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1080/2006, y b) el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, y demás normativa sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional que le fuera de aplicación.

3. En la resolución de concesión se hará constar la participación de la Unión Europea en la financiación de la incentivación y su incorporación al Programa Europeo de Desarrollo Regional FEDER de La Rioja 2014-2020, con la aportación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en el Eje prioritario 01: Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación; Prioridad de inversión 1b: Fomento de la inversión empresarial en I+i, desarrollo de vínculos y sinergias entre las empresas, los centros de investigación y desarrollo y el sector de la enseñanza superior, en particular, mediante el fomento de la inversión en el desarrollo de productos y servicios, la transferencia de tecnología, la innovación social, la innovación ecológica, las aplicaciones de servicio público, el estímulo de la demanda, la interconexión en red, las agrupaciones y la innovación abierta a través de una especialización inteligente, y mediante el apoyo a la



investigación tecnológica y aplicada, líneas piloto, acciones de validación precoz de los productos, capacidades de fabricación avanzada y primera producción, en particular, en tecnologías facilitadoras esenciales y difusión de tecnologías polivalentes.

4. La aceptación de la resolución supondrá la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones publicada de conformidad con el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y que los datos puedan ser tratados por organismos nacionales y de la Unión con objeto de cumplir las funciones de gestión y control, de seguimiento y evaluación, y a este respecto les asisten los derechos establecidos en las normas sobre tratamiento de datos de la Directiva 95/46/CE y del Reglamento (CE) nº45/2001, respectivamente.

5. Serán de aplicación también las normas sobre subvencionabilidad y durabilidad del gasto recogidas en los artículos 65 a 71 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en las normas estatales sobre gastos subvencionables del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en vigor. Especialmente serán de aplicación las reglas sobre durabilidad de las operaciones establecidas en el artículo 71 del citado Reglamento (UE) nº 1303/2013.

6. El beneficiario se obliga a:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda -Oficina de Control Presupuestario-, las de control financiero que corresponden a la Intervención General del Gobierno de La Rioja y de la Administración del Estado en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, las de los Órganos de Control de la Comisión Europea, así como del Tribunal de Cuentas Europeo; aportando y facilitando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

b) Comunicar todos aquellos cambios del domicilio a efectos de notificaciones durante el período en que la incentivación reglamentariamente sea susceptible de control, así como los cambios que afecten a la forma jurídica o denominación social.

c) A llevar, bien un sistema de contabilidad separado, bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación.

d) Llevar a cabo las actuaciones de publicidad y difusión de la participación comunitaria de acuerdo con el anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013. En todas las actividades de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo del FEDER a la operación mostrando el emblema de la Unión y una referencia a la ayuda del FEDER.

7. Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público de la ayuda obtenida del FEDER, de la siguiente manera:

a) Haciendo una breve descripción en el sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión;

b) Colocando, para las operaciones no contempladas en los puntos c y d, al menos un cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3), en el que



mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar visible para el público, por ejemplo la entrada del edificio.

c) Colocando, durante la ejecución de toda operación de financiación de obras de infraestructura o construcción superior a 500.000 euros, un cartel temporal de tamaño significativo en un lugar bien visible para el público.

d) El beneficiario colocará, en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño significativo en el plazo de tres meses a partir de la conclusión de una operación que reúna las características siguientes:

- La contribución pública a la operación supere los 500.000 euros.
- La operación consista en la compra de un objeto físico, en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción.

Este cartel o la placa indicará el nombre y el objetivo principal de la operación.

Cuarto. La presente resolución de convocatoria entrará en vigor el día de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 9 de marzo de 2016.

El Gerente,
Francisco Javier Ureña Larragán.



Anexo I

Memoria técnica del proyecto o actuación, e información de la entidad solicitante, deberá detallarse:

I Empresa

1. Presentación de la empresa.
2. Capacidad tecnológica e industrial. Experiencias anteriores.
3. Capacidad Comercial.
4. Equipo directivo.
5. Explicar brevemente en caso de existir, cual es el Sistema de Gestión de la Innovación que sigue la empresa, sea normalizado o propio, o en su defecto explicar si la empresa se plantea a corto plazo actuaciones encaminadas a mejorar la gestión en este sentido, concretándolas en lo posible.
6. Detallar las Normas de Gestión implantadas en la empresa.

II Proyecto

7 Objetivos:

- 7.1. Objetivos generales del proyecto.
- 7.2. Objetivos técnicos específicos del proyecto.
8. Justificación, descripción y valoración técnica:
 - 8.1. Necesidad del proyecto. Antecedentes.
 - 8.2. Descripción del nuevo producto o proceso.
9. Plan de trabajo y metodología (debe desglosarse en actividades o tareas fijando hitos que se prevé alcanzar en cada una de ellas exponiendo su planificación temporal):
 - 9.1. Cronograma de proyecto.
 - 9.2. Descripción de las fases del proyecto.
10. Innovaciones tecnológicas del proyecto y tecnologías a aplicar:
 - 10.1. Innovaciones tecnológicas que presenta el proyecto y ventajas para la empresa.
 - 10.2. Tecnologías más significativas que se van a incorporar. Estado de la técnica en España y en el extranjero. Patentes.
 - 10.3. Referencias bibliográficas relevantes.
11. Otros proyectos o actuaciones relacionados con el presente que estén ejecutados o en curso, y/o nuevas líneas de investigación y desarrollo que puedan surgir a partir del actual.
12. Relación y Descripción de los costes imputados:
 - 12.1. Nuevo Instrumental y Equipo de Laboratorio del proyecto. Descripción de los mismos y de las funciones que desarrollan dentro del proyecto o actuación.
 - 12.2. Costes de personal de la empresa dedicado al proyecto, explicando funciones y tareas para el desarrollo del proyecto.
 - 12.3. Materiales necesarios para el desarrollo del proyecto (justificación de los mismos, cuantificación de las diferentes pruebas, ensayos, formulaciones, prototipos, preseries, etc., a realizar si procede en el proyecto).
 - 12.4. Colaboraciones externas a las que se acude con la explicación de las funciones y tareas asignadas a cada uno de ellos.
 - 12.5. Activos productivos nuevos vinculados al proyecto. Descripción de los mismos y de las funciones que desarrollan dentro del proyecto o actuación.
 - 12.6. En el caso de solicitar "Contratación de investigadores o tecnólogos".
 - 12.6.1. Explicar el proyecto de I+D o el Plan de Innovación al que se vincula la



contratación, en el caso de que la presente contratación vaya vinculada a un Proyecto de I+D o Plan de Innovación concreto, no imputado a este expediente.

12.6.2. Tareas a desempeñar por el tecnólogo o investigador contratado.

12.6.3. Titulación y perfil del profesional a contratar.

13. Acuerdos con centros de investigación o centros de innovación y tecnología, en el caso de que existan.

14. Acuerdos con otras empresas, en el caso de que existan.

15. Plan de explotación y Desarrollo. Mercado del proyecto. Mercado potencial y competencia:

15.1. Aplicaciones y ventajas del nuevo desarrollo.

15.2. Características y volumen de mercado.

15.3. Estrategia de venta de los nuevos productos.

15.4. Análisis de la competencia.

15.5. Resultados económicos potenciales del proyecto. Aplicación de los resultados del proyecto e incidencia de estos en la Cuenta de Resultados prevista, cuantificándolo en lo posible, y en la Estrategia de la entidad o entidades.

16. Explicar en el caso que proceda, si los resultados del proyecto serán difundidos y el medio o receptores previstos.



Anexo II

a) Costes de personal subvencionable.

Costes de personal propio de la empresa (investigadores, técnicos y demás personal auxiliar), que podrá ser:

- Personal con contrato laboral.
- Personal socio trabajador de la empresa incluido en el régimen especial de trabajadores autónomos, que cobre sus retribuciones mediante nómina o, en el caso de que acredite que de acuerdo con la normativa vigente no puede cobrar sus retribuciones por nómina, mediante factura emitida a la sociedad.

El personal con contrato laboral a imputar estará dado de alta en un código cuenta cotización de la Seguridad Social correspondiente al/los centro/s de trabajo que la beneficiaria tenga en La Rioja.

b) La fórmula de cálculo del coste hora para cada empleado participante en el proyecto será la siguiente:

Coste/hora: $(X+Y)/H$

Siendo:

X: Retribuciones satisfechas al empleado en el ejercicio, de acuerdo con lo declarado en el modelo 190 del IRPF.

Y: Cuota patronal anual satisfecha a la Seguridad Social por ese empleado, calculada atendiendo a la base de cotización (expresada en los modelos TC2 debidamente identificada) multiplicada por el coeficiente final resultante de la aportación del beneficiario a la Seguridad social por ese empleado. Se imputarán solo los costes de la Seguridad Social obligatorios, excluyendo otros costes empresariales como planes de pensiones privados, etc. Así mismo, y para el caso del personal socio trabajador incluido en el régimen especial de trabajadores autónomos, solo se aceptarán imputaciones de cuotas de Seguridad Social cuando sea la entidad beneficiaria la que realice el ingreso de las cuotas en lugar del trabajador.

H: Horas anuales trabajadas por el empleados del cual se imputan costes. En el caso de trabajadores a jornada y año completo se aplicará el valor de 1.720h; en el resto de los casos se calculará de forma proporcional sobre el número de horas establecido con anterioridad. Cuando se trate de personal socio trabajador de la empresa incluido en el régimen especial de trabajadores autónomos se tendrá en cuenta el porcentaje de dedicación a la misma según declaración jurada del socio.

c) Costes máximos de personal.

El coste/hora máximo subvencionable será de 50 euros.